

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1221/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SAID MENNAT frente a HORNO LOS SANTOS NIÑOS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Auto de fecha 10/12/2018 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR las omisiones advertidas en el fallo de la Sentencia de fecha 03/10/2018, quedando dicho fallo de la siguiente manera:

FALLO

Que estimando la demanda de despido formulada por D. SAID MENNAT contra LA EMPRESA HORNO LOS SANTOS NIÑOS S.L, MINISTERIO FISCAL y siendo parte FOGASA que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha de efectos de 06.10.2017, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 1.727,96 euros en concepto de indemnización y 11.394,08 euros en concepto de salarios de tramitación, descontado el periodo de prestación de servicios para otra empresa. Declarando extinguida la relación laboral.

Asimismo se condena a la empresa al abono de la suma de 2.533,18 euros por los conceptos salariales de su demanda, cantidad a la que será de aplicación el 10 por ciento de interés de mora.

En cuanto a FOGASA habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de este Juzgado con nº2518 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como ,en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad ,consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en C/ Princesa nº2 con el nº 2518 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Dña. TERESA ORELLANA CARRASCO
EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HORNO LOS SANTOS NIÑOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/907/19)

